



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00078** - 00

Se incorpora a los autos la anterior comunicación remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, como quiera que el emplazamiento de la demandada CANDELARIA DE LAS MERCEDES IGLESIAS VILLAREAL y demás PERSONAS INDETERMINADAS se surtió en debida forma, por consiguiente, se **DESIGNA**, como curador *ad litem* de la parte citada y emplazada, al Dr. FRANCISCO FREILE MATIZ, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para efectos de notificación téngase en cuenta la dirección electrónica franciscofreylematiz@gmail.com.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$400.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 101 del 21-oct-2021